

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 338 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y PABLO EMILIO HUERTAS HUERTAS NIT. 79.431.752

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: PABLO EMILIO HUERTAS HUERTAS NIT. 79.431.752
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VALOR INICIAL: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$322.368.762.73)
VALOR ADICIONAL: CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 63/100 (5'009.477.63)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
RUBRO. Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.2. 20 ADM. Materiales y Suministros. CDP No. 40 de 02 de enero de 2014.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **PABLO EMILIO HUERTAS HUERTAS**, mayor de edad identificado con **NIT. 79.431.752**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. 338 de 2013 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 338 de 2013, se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 5 de diciembre de 2013 suscrito por la supervisora del contrato, solicitó al comité de contratación la adición en valor, en virtud de las vinculaciones de personal que ha realizado al universidad con fecha posterior a la presentación de la solicitud de necesidades realizada y aprobada por el grupo de bienes suministros e inventarios. 3). Que en reunión adelantada en sesión de fecha 06 de diciembre de 2013 el comité de contratación recomendó al señor rector la adición al contrato 338 de 2013 por un valor de CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 63/100 PESOS (5'009.477.63) conforme a las directrices del numeral 5 de los pliegos de condiciones, basadas en el instructivo del sistema SIG código A-AB-P08-101, "el contrato independientemente del ofrecimiento realizado a valores unitarios y será una suma consumible de acuerdo a las necesidades de la Universidad" 4). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 5) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato No 338 de 2013 con base en las siguientes

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 338 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y PABLO EMILIO HUERTAS HUERTAS NIT. 79.431.752

cláusulas: **PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 63/100 PESOS (5'009.477.63) según la siguiente discriminación:

TEM	UND.	No. DE REFERENCIA DE LA PRENDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ADICION No 1
4	PAR	311-424-8028	ZAPATOS MATERIAL PARA HOMBRE	79'900.00	12.784.00	\$ 92.684	\$ 5.009.477.63

PARÁGRAFO. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola y prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.2. 20 ADM. Materiales y Suministros. CDP No. 40 de 02 de enero de 2014. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;

PABLO EMILIO HUERTAS HUERTAS
NIT. 79.431.752

Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica